

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Este es el único Boletín y Boletines que publica el Gobierno de León para el pago de los impuestos que corresponden al presente, desde el día de su publicación, dando por concluida la última edición del presente Boletín.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

De acuerdo con la Orden de 24 de Septiembre de 1918, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 21 de Julio de 1909, se publica en este Boletín el pago de los impuestos que corresponden al presente, desde el día de su publicación, dando por concluida la última edición del presente Boletín.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que son de índole de parte de obra, se insertarán en el presente Boletín, así como en el Boletín que circula en el territorio nacional que dimana de las mismas; lo de carácter particular previo al pago adelantado de las obligaciones de parte de obra de inscripción. Las disposiciones a que hace referencia la circular de la Comisaría provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuyo anuncio ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 30 y 22 de diciembre de 1917, se observarán con arreglo a la tarifa que se establecieron en los Boletines de dichos años.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior del Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en esta día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tergo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha experimentado alivio en la localización fariérgica. Temperatura por la mañana 38° 2' y por la noche 38° 8'»

Lo que de orden de S. M. traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 2 de octubre de 1918.—E. Dato.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Extra del día 3 de octubre de 1918).

Gobierno civil de la provincia

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, me dirige el siguiente telegrama:

«A consecuencia quejas que se formularon respecto que algunos dueños de ganado sustituyen con trigo los pimientos que habitualmente empleaban, ocasionando con ello evidente perjuicio al abastecimiento de respectivos vecindarios, he acordado, a fin de evitar que así suceda,

dirigir a V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Queda prohibido el uso del trigo y sus harinas para dedicarlos a manutención del ganado.

2.ª Los dueños, administradores, arrendatarios o poseedores de ganado de cualquier clase, sea cual fuere su título en tenencia, que contravinieran esta disposición, incurrirán en las sanciones que autoriza artículo adicional Ley 11 noviembre 1918.

3.ª Que en los casos en que V. S. sospeche con fundamento que se destina trigo a manutención ganado, invite a los que así procedieran a ceder dicho cereal para consumo público a tipo máximo venta de 50 pesetas los 100 kilogramos, y de negarse a ello formulará V. S. y remitirá con toda urgencia a este Ministerio, oportuna propuesta incautación, entendiéndose que en este supuesto la explotación de grano se realizará a razón de 44 pesetas los 100 kilogramos; y

4.ª Los Alcaldes, bajo su exclusiva responsabilidad, quedan encargados de vigilar el exacto cumplimiento de estas disposiciones dentro de sus respectivos términos municipales, debiendo aplicar a las sanciones del artículo adicional de la referida Ley, en caso de que no den cuenta de las infracciones que se cometan.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. León 3 de octubre de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Fernando Pardo Suárez

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de Fomento, el recurso de alzada interpuesto por D. Mario González Campomanes, Gerente de la Sociedad Campomanes, Sols y Compañía, contra la resolución de este Gobierno que la declara obligado al pago de indemnización de perjuicios ocasionados con las aguas procedentes del lavado de carbones,

a varios vecinos de Santa Cruz de Montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento administrativo, para general conocimiento.

León 25 de septiembre de 1918.

El Gobernador,  
F. Pardo Suárez

CIRCULAR

El Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, me dice lo siguiente:

«En la Real orden inserta en la Gaceta de 10 del actual (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 18 de septiembre último, se incluye entre los pueblos que tienen Pósito en la provincia de León, el de Prianza de la Valderna, el cual fué tomado por este Centro por el de Prianza de los Baños. Pero el primero de dichos pueblos no tiene Pósito, y el segundo no ha sido damnificado, lo cual comunico a V. I. para evitar que a Prianza de la Valderna no se alcancen los beneficios de la Real orden citada, ni por mediación del Ayuntamiento ni por la del Pósito.»

En vista de lo expuesto, y cumpliendo lo ordenado, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial a fin de que los agricultores damnificados en cultivo de trigo, dirijan la petición de semilla a la Oficina de la Sección Agronómica provincial.

León 3 de octubre de 1918.

El Gobernador,  
F. Pardo Suárez

Don Fernando Pardo Suárez,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Amán Corral Alvarez, vecino de Santibañez, Ayuntamiento de Gradefes, en instancia presentada en este Gobierno proyecta solicitar la concesión de un aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo, que se derivarán del río Esia, que se destinarán a mover la maquinaria de un molino harinero y utilizar la fuerza sebran-

te para la producción de energía eléctrica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre del corriente año, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que este petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 2 de octubre de 1918.

F. Pardo Suárez

Hago saber: Que D. Rogelio López Fernández, vecino de Pouferrada, Ayuntamiento del mismo, en instancia presentada en este Gobierno proyecta solicitar la concesión de un aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo, que se derivarán del río Burbia, que se destinarán a un salto útil para la producción de energía eléctrica con destino a usos industriales.

Para realizar las obras necesarias manifiesta el peticionario que se ocuparán terrenos pertenecientes al dominio público, y desea para ello su concesión.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre del corriente año, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que ten-

gan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.  
León 2 de octubre de 1918  
F. Pardo Suárez

Hago saber: Que D. Dionisio González Miranda, vecino de León, Ayuntamiento del mismo, en instancia presentada en este Gobierno proyecta solicitar la concesión de 3.000 litros de agua por segundo de un tramo del río Torío, en término municipal de Matalana, a fin de producir fuerza motriz para aplicar en minería.

Para realizar las obras necesarias manifiesta el peticionario que se ocuparán terrenos pertenecientes al dominio público.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre del corriente año, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de 30 días, que terminará a las doce horas del día que haga los 30, contados a partir de la fecha en que se publicó esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún pro-

yecto en competencia con los presentados.

León 2 de octubre de 1918.

F. Pardo Suárez

Hago saber: Que D. Francisco Sanz Ojeda, vecino de León, Ayuntamiento del mismo, en instancia presentada en este Gobierno proyecta solicitar la concesión de un aprovechamiento de aguas que se derivarán del río Torío, comprendido en el sitio denominado «Hoces de Pontedo», término municipal de Cármenes, en la cantidad de 1.000 litros de agua por segundo, que se destinarán a la explotación de la mina de cobre, cobalto y níquel, llamada «Profunda», situada en el término municipal antes citado.

Para realizar las obras necesarias manifiesta el peticionario que se ocuparán terrenos pertenecientes al dominio público o a un monte de utilidad pública.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre del corriente año, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publicó esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 2 de octubre de 1918.

F. Pardo Suárez

Relación de las licencias de caza, uso de armas, galgo, etc., expedidas por este Gobierno durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año.

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
1	Cistierna	Abano González González	Uso
2	La Bañeza	Antonio de la Fuente	Caza
3	Galleguillos	Anastasio Redondo	»
4	Cistierna	Isidro Marquegú	»
5	León	Antonio López Peláez	Uso
6	Sabero	Wenceslao García Sánchez	»
7	Villaquejida	Gregorio Boido Pérez	Caza
8	Villarraña	Leonardo San Juan	»
9	Cistierna	Isidro Marquegú	Uso
10	Rieseco de Tapia	Segundo Suárez	Caza
11	Villadangos	Manuel García Arias	»
12	La Valcueva	Tomás Fernández Lombas	Uso
13	Bambibre	José Arles Díez	Caza
14	»	Luis Iglesias	»
15	La Robla	Joaquín Gutiérrez	»
16	León	Aurelio B. Morquecho	»
17	Manzilla Mayor	Bernardo Modino Prieto	»
18	Quilón	Vicente Bianco	»
19	Torre	Onofre Fernández	»
20	Riosegú	Fortunato Durante	»
21	Caizada del Coto	Isidoro Rojo	Uso
22	Veneros	Lucio Díez	Caza
23	Santa Lucía	Fernando Lavín	»
24	Santas Marías	Pablo Luengo	»
25	Villasanta	Manuel González	»
26	La Vecilla	Bernardo Orejas	»
27	Vegameñana	Florentino García	Uso
28	Valdevimbre	Ildefonso Rodríguez	Caza
29	S. Pedro Valderaduey	Anastasio Maraña	»

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
30	Bambibre	Salvador Ferrer	Caza
31	Valverde Enrique	Crescencio Herreras Santos	»
32	La Bañeza	José Rodríguez Fernández	Uso
33	Pardavé	Félix Laura Alonso	Caza
34	Campo	Benjamín Fernández	Uso
35	Zotes	José Grande García	»
36	»	Tomas Fernández	»
37	Santas Marías	Daniel Flórez González	»
38	V. de Orbigo	Pedro Pérez Alonso	»
39	Villibañez	Gregorio González	»
40	Valporquero	Gregorio González	»
41	Villimbr	Indalecio López	»
42	»	Benito de Robles	»
43	»	Marcelo González	»
44	»	José Peláez	»
45	León	Bernardo Fernández	»
46	Idem	Gustavo Fernández Cabo	Uso
47	Idem	Fortunato Vargas y Zamora	»
48	Cacabelos	Jesús Santos Álvarez	Caza
49	Cabillios del Sil	Daniel Fernández	Uso
50	La Bañeza	Dario de Mata Rodríguez	»
51	Idem	Dario de Mata Rodríguez	Uso
52	León	Enrique Laurín	Caza
53	San Adrián del Valle	Sigisberto Cordero García	»
54	Santa C. de la Vega	Francisco Falagán	»
55	Cistierna	Angel F. Ocejón Siero	Uso
56	Corullón	Ramón Perejón Pardo	Caza
57	Idem	Antonio Perejón Ron	»
58	Villamoros	Maximo Gago	»
59	León	Francisco Muñoz	Uso
60	Basavides	Isidoro Díez	Caza
61	Valderas	Ricardo Burón Ovejero	»
62	Fresnellino del Monte	Lino Escaso Alonso	»
63	Cistierna	Bernardo Velás Gutiérrez	Uso
64	Santa Lucía	Esteban Miguélez	»
65	Valencia de Dos Juan	Isaac García Garrido	»
66	Santovenia	Amalio García Robles	Caza
67	Toreno	Bautista Caminayo	»
68	Galleguillos	Policarpo Seva	»
69	Villacerán	Timoteo Gómez	»
70	Valcueva	Maximino Ortol	»
71	La Robla	Joaquín Casas	Uso
72	Toreno	José Balseiro	Caza
73	La Bañeza	Domingo Rincón	Uso
74	Cifuentes de Rueda	Primitivo Navares	»
75	Zotes del Páramo	Matías Cueto Grande	Caza
76	Laguna Dalgá	Pascundo Sastre Miegú	»
77	Jiménez	Mateo San Juan Gutiérrez	»
78	Idem	Félix Murciego	»
79	S. Pedro de las Dueñas	Franstino Calvo Torbado	Galgo
80	León	Alejo Infante Crespo	Caza
81	Idem	Idem	Uso
82	Arcahaje	Hamillo Babuena	»
83	Villaquejida	José María Enriña	»
84	A gadeño	Ildefonso Villán	Caza
85	Vitalls	Miguel Esteban Barrego	»
86	Algadefe	Ildefonso Villán	»
87	San M. de la Vega	Manue. Fuertes Carbejal	Uso
88	Idem	Idem	Caza
89	Valencia de Don Juan	Basilio Arroyo	»
90	Sabero	Justo Tejerina García	Uso
91	Cibers	Pedro Pozuelo	»
92	Toreno	Manuel Valesco	Caza
93	Posada	Manuel Arca Alonso	»
94	Toreno	Amando Rodríguez	»
95	Villadangos	Esteban González	»
96	León	Julián Álvarez	Uso
97	Aleja	Alberto Sánchez Tejerina	Caza
98	Toral de los Guzmanes	Mariano Pintor	»
99	Cistierna	Manuel Bada Alonso	Uso
100	Trobo del Camizo	Melchor Villafañe	Caza
101	Astorga	Santiago Canseco	»
102	Villasanta	Manuel Gutiérrez	»
103	Colla	Eulogio Merino	Uso
104	Valderas	Alfredo Borjas	»
105	León	Demetrio Vazquez	»
106	Villanizar	Ramón Andrés Casares	»
107	León	Mariano Santos	»
108	Castrovega	Nicolás Villa	Caza
109	Veguellina	Santos Dominguez	Uso
110	Olleros	Alejandro Rodríguez	Caza
111	Sabero	Pablo Robles Bayón	Uso
112	Prado	Fernán Fernández	»
113	La Espina	Aquilino García Arias	»

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública y primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 28 al 30 de la carretera de León a Collanzo, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 24.061,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección general Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de octubre próximo, y en todas los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte a receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 28 al 30 de la carretera de León a Collanzo, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 240 pesetas.

En el caso de que reúnan dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminara dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de septiembre de 1918. El Director general, M. Diz Basconán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha .... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecu-

ción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 28 al 30 de la carretera de León a Collanzo, en la provincia de Lpon, cuyo presupuesto de contrata es de 24.061,09 pesetas:

- 1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y Boleín Oficial de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 720 pesetas, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto por contrata, a disposición del ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.
- 2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre de 1920.
- 3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, el firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrata de obras públicas, entregará el pagador de las mismas en la provincia, el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.
- 4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto

Año 1918: 1.000 pesetas.
1919: 12.000
1920: 11.061,09
Total, 24.061,09

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total. Por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán dearse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 21 de septiembre de 1918. El Director general, M. Diz Basconán.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Morales, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de septiembre, a las diez horas, una solicitud y registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hulla llamada Pirulo, sita en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la concesión «San Diego», núm. 3.791, y de él se me-

dirán 900 metros al SO., colocando la 1.ª estaca; 100 al NO., la 2.ª; 400 el NE., la 3.ª; 100 al NO., la 4.ª; 500 al NE., la 5.ª, y con 200 al SE. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.057. León 30 de septiembre de 1918. J. Revilla

Hago saber: Que por D. José Morales, vecino de Oveja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de septiembre, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada Adalaxa, sita en el paraje Mataleña, término de Colle, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de una finca de Estaban García, vecino de Felichas, y que se halla al E. del arroyo que baja de Vozmediano; desde dicho punto se medirán 25 metros al S., donde se colocará la 1.ª estaca; 1.800 al E., la 2.ª; 100 al N., la 3.ª; 1.800 al O., la 4.ª; 100 al N., la 5.ª; 200 al O., la 6.ª, y con 175 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.058. León 30 de septiembre de 1918. J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Elías G. Lorenzana, vecino de San Emiliano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de septiembre, a las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 114 pertenencias para la mina de hulla llamada Satorra, sita en los parajes Subpeña, Colliada Grande, y Los Vilorcos, término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 114 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Villa Alejandro 2.ª», núm. 3.523, y de él se medirán 300 metros al N., y se co-

locará la 1.ª estaca; 200 al E., la 2.ª; 800 al S., la 3.ª; 100 al E., la 4.ª; 1.800 al N., la 5.ª; 600 al O., la 6.ª; 500 al N., la 7.ª; 200 al E., la 8.ª; 700 al N., la 9.ª; 100 al O., la 10; 1.100 al N., la 11, y con 200 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 18 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.040.  
León 30 de septiembre de 1918.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Maximino García Lagunilla, vecino de León, en representación de D. Manuel Díez y Díez, vecino de Cabezon de la Sal (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de septiembre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 284 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria*, sita en los parajes Solapeña, Topera y otros, término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 284 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª de la mina «San Emiliano» desde cuyo punto se medirán 1.100 al N. 15° 50' O., y se colocará la 1.ª estaca; 200 al E. 15° 50' N., la 2.ª; 500 al N. 15° 50' O., la 3.ª; 200 al E. 15° 50' N., la 4.ª; 100 al N. 15° 50' O., la 5.ª; 400 al E. 15° 50' N., la 6.ª; 3.700 al S. 15° 50' E., la 7.ª; 800 al O. 15° 50' S., la 8.ª, y con 2.000 al N. 15° 50' O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 18 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.041.  
León 30 de septiembre de 1918.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Bernardo Varela Anijo, vecino de La Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de septiembre, a las diez y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Roúl*, sita en el paraje Camba de Peleira, término de Canceles, Ayuntamiento de Scedrado. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.

Se tomará como punto de partida

una calicata reciente, situada como a unos 50 metros de la margen derecha del río Sil, y a unos 100 metros al E. del prado de Amadeo García, en dicho paraje; desde dicho punto se medirán 100 metros al N., colocando una estaca auxiliar; 200 al E., la 1.ª; 700 al S., la 2.ª; 400 al O., la 3.ª; 700 al N., la 4.ª, y con 200 al E. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 18 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.042.  
León 30 de septiembre de 1918.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Cecilio García Vergara, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de septiembre, a las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Baltasara*, sita en el paraje «Campelejo», término de Torre, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la tierra de Agustín Moreno, que existe en dicho paraje, y de él se medirán 300 metros al S. fijando la 1.ª estaca; 600 al E., la 2.ª; 500 al N., la 3.ª, y con 600 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.044.  
León 30 de septiembre de 1918.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Cecilio García Vergara, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de septiembre, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santos*, sita en el paraje Valdecabayco, término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la finca de Martín Vidal, que existe en dicho paraje, y de él se medirán 200 metros al

N., fijando la 1.ª estaca; 700 al E., la 2.ª; 400 al S., la 3.ª; 700 al O., la 4.ª, y con 200 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 18 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.045.  
León 30 de septiembre de 1918.—  
*J. Revilla.*

## OFICINAS DE HACIENDA

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base 7.ª de la Ley de 22 de julio último, y en el artículo 50 del Reglamento de 7 de septiembre próximo pasado, dictado para la ejecución de dicha Ley; usando de las facultades que me concede el número 3.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 del indicado mes, para la fijación de las seis horas diarias inexcusables de oficina del modo más adecuado a los horarios de establecimientos y entidades conexas con servicios de la Administración, y también a las costumbres de esta localidad, he dispuesto que, a partir del día 7 del actual, se distribuyan las horas de trabajo en las Oficinas de Hacienda de esta provincia, en la forma siguiente:

De nueve a uno y de cuatro a seis de la tarde. Las horas destinadas a la comunicación con el público, serán de diez de la mañana a una de la tarde, destinándose el resto de la jornada oficial exclusivamente a trabajos de oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 17 de septiembre próximo pasado.

León 2 de octubre de 1918.—El Delegado de Hacienda, A. Chapón Navarro.

## AYUNTAMIENTOS

### Aldaldia constitucional de Corvillos de los Oteros

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año de 1917.

Corvillos de los Oteros 29 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Trapero.

### Aldaldia constitucional de Roperuelos del Páramo

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días,

las cuentas municipales del año de 1917, para oír reclamaciones.

Roperuelos del Páramo 30 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Baltasar Díez.

### Aldaldia constitucional de Toral de los Guzmanes

Por d. función del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular, con la asignación de 750 pesetas, por la asistencia de 35 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella presentarán en esta Alcaldía sus instancias en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Toral de los Guzmanes 27 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Mariano García.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Corvillos de los Oteros
- Cheza de Ab jo
- Oseja de Sajambre
- Puebla de Lillo
- Roperuelos del Páramo
- San Emiliano
- Santovenia de la Valdolina
- Turcia

Don José Herrán Llave, Juez municipal suplente, en funciones de Instrucción, por enfermedad del propietario.

Por la presente requirilo a se cita, llama y empieza a Nicasio Pérez Vidales, de 36 años, soterro, barbero, con instrucción, natural de Desiriana, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y León, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana, a fin de que ingrese en la cárcel de este partido a cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad, dimanante de causa que se le ha instruido por disparo y lesiones.

Al propio tiempo, ruego y cargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan preso en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Castrovidales 20 de septiembre de 1918.—José Herrán.—Ante mí, Lic. José Rey.

## ANUNCIO PARTICULAR

El día 2 del corriente mes se extravió de esta ciudad un pollino de edad cerrada, alzada regular y pelo negro; lleva apanajo de albarda con cabazada y roncal corto. Darán razón a Gaspar Villanueva, en Santovenia de la Valdolina.

Imp. de la Diputación provincial